

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EN REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.

Expediente: DG-AL-SV-01/2025.

Localidad: Almería.

Título: SERVICIO PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.

Código CPV: 50700000-2 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

El edificio ubicado en el Paseo de Almería, nº 68, este destinado a la sede de la Delegación del Gobierno en Almería respectivamente. En dicho edificio efectúan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas al mismo, requiriéndose por ello, su mantenimiento integral.

Este servicio es básico e imprescindible para el funcionamiento del edificio dado que cuenta con una serie de instalaciones eléctricas, equipos de ventilación, tratamiento y conducción de aire, saneamiento, seguridad, instalaciones de fontanería, aseos, sanitarios y cubiertas, ascensores, equipos de protección contra incendios etc que hacen necesario un servicio de mantenimiento adecuado, que garanticen en todo momento su correcto funcionamiento y un nivel de respuesta que posibilite una rápida solución ante cualquier avería, restableciendo el servicio de manera inmediata y posibilitando, consecuentemente, el normal desempeño de las distintas actividades del personal que desempeña sus funciones en dicho centro.

Asimismo, la no existencia en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de personal encargado de realizar las funciones de mantenimiento, ni estando previsto una modificación de dicha R.P.T. para una dotación del personal necesario para efectuar dichas funciones, y no existir, por ello, entre los efectivos adscritos a esta Delegación Provincial, personal adecuado para realizar las funciones mantenimiento necesarias, ni para la gestión de los medios técnicos que ayudan a la efectiva realización de tal cometido, hace necesario, por tanto, la tramitación de un contrato de servicio de mantenimiento.

Al hilo de lo anterior, tampoco esta Delegación del Gobierno posee los medios técnicos tales como maquinaria, herramientas y utillaje específicos para acometer este tipo de trabajos, ni la infraestructura como vehículos de carga, andamiaje y otros elementos característicos de empresas multiservicios, carencias que fundamentan aún más la necesidad de esta contratación.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio similar cuyo contrato efectuado con la empresa **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.**, **CON N.I.F. N.º B-88586920**, finaliza el 19 de marzo de 2025. *Prolongándose con un contrato menor hasta el inicio de la ejecución del presente contrato.*

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 20:01:38	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwly2qZv1xNkXkZVe0WSI97cBS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En resumen, esta Delegación del Gobierno no dispone de personal propio suficiente, ni de los medios materiales adecuados para la realización del objeto de este contrato; por todo ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Dentro de sus competencias se encuentra el sufragar con fondos de su programa presupuestario de gastos generales (11A) los gastos comunes que afecten al funcionamiento de los servicios de los órganos administrativos mencionados anteriormente.

Es por todo ello que se propone realizar un nuevo contrato de servicio, tal y como regula el Artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL
(P.S. Orden de 13/12/2024)
EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



CRISTOBAL RODRIGUEZ LOPEZ		27/03/2025 20:01:38	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwly2qZv1xNkXkZVe0WSI97cBS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	